ACLARATORIA Nº 1

Licitación Pública Nº 01/2019 "CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CANTINA PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA CAMPUS UNA SAN LORENZO Y CITEC - IPT, CAMPUS ISLA BOGADO, LUQUE" - ID Nº 422.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 28 de noviembre de 2019

Señores
Oferentes
Presente

Por la presente me dirijo a ustedes de manera a responder las consultas realizadas a esta Unidad, relacionadas a la Licitación de referencia, mencionando lo siguiente:

1. **CONSULTA: El Pliego de Bases y Condiciones establece en relación a las consultas, que las respuestas deberán ser retiradas de la oficina de la UOC de la FIUNA, en fecha determinada; al respecto, se consulta, si las respuestas a todas las consultas pueden ser publicadas en la Página Web de la FIUNA o en la página web de la DNCP donde se encuentra publicada la presente licitación, a los efectos de que todos los oferentes podamos tener la certeza de contar con todas las respuestas a las consultas realizadas.**

   RESPUESTA: Las respuestas a todas las consultas, son publicadas en el portal de la DNCP así como también serán publicados en la página oficial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.

2. **CONSULTA: Asimismo se consulta sobre lo que significa el requisito indicado en el inciso i) de los Documentos que deben ser presentados en el sobre 1, en el sentido de que aclare, a que empresas se refiere cuando expresa: "...que por su naturaleza jurídica no llevasen registros contables oficiales, deberán presentar una declaración jurada actualizada de sus bienes y recursos económicos financieros, firmada por el propietario, con certificación de la misma por escribanía pública..."**

   RESPUESTA: Se refiere a todo aquel comerciante que no exceda el importe establecido en el Artículo. 74 de la Ley Nº 1034/1983 que establece la Ley del Comerciante, Título III – De los Libros y la Documentación Comercial - Capítulos y Disposiciones Generales que estipula *"Todo comerciante cuyo capital exceda del importe correspondiente a mil jornales mínimos establecidos para las actividades diversas no especificadas de la Capital, está obligado a registrar, en libros que la técnica contable considere necesarios, una contabilidad ordenada y regular, adecuada a las características y naturaleza de sus actividades, que permita determinar su situación patrimonial y los resultados de su actividad. Deberá conservar, además, su correspondencia mercantil y la documentación contable que exija la naturaleza de su giro comercial".*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - FACULTAD DE INGENIERÍA

LIC. AGUSTÍN GAVILÁN VIERA
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

Campus de la UNA- San Lorenzo, Teléf. /Fax.: (021) 577-016 - Casilla de Correo Nro. 765
E-mail: lsosa@ing.una.py
Filial Isla Bogado – Luque, Paraguay- Teléfono. /Fax.: (021) 644-070

ACLARATORIA Nº 1

3. **<u>CONSULTA:</u> Fecha de inicio de actividades del adjudicatario.**

   <u>RESPUESTA:</u> Fecha de inicio de actividades para el Campus de la UNA, San Lorenzo A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO y para el Campus Isla Bogado Luque, a partir del vencimiento del contrato anterior.

4. **<u>CONSULTA:</u> Cuál es el criterio para incluir dentro de la lista de precios correspondiente al Menú Económico, que debe ser vendido a Gs. 10.000 (Guaraníes diez mil) según la observación que se encuentra bajo el cuadro de precios, los siguientes platos: 1) Tallarín de Carne; 2) Ñoquis con salsa de Carne; 3) Marinera con Ensalada Rusa; 4) Bife de Carne Vacuna de Primera con Ensalada de Papa; 5) Ñoquis con salsa de pollo; 6) Estofado de Carne con Arroz; 7) Tallarín de Pollo; 8) Albóndigas en Salsa con Guarnición; entre otros, siendo que, estos menús formaban parte del Menú Ejecutivo en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Anterior y, considerando además, las variaciones económicas del Índice de Precios del Consumidor, entre el 2017 y el 2019.**

   Se consulta además si el Menú Light forma o no parte del Menú Económico ya que se encuentra en el mismo cuadro.

   <u>RESPUESTA:</u> Se emite ADENDA Nº 2 en atención a la consulta Nº 4.

5. **<u>CONSULTA:</u> En lo que respecta al Lote 2, Explotación de Servicio de Cantina para Isla Bogado, si el horario de cierre, de lunes a viernes, será igual al del Campus de San Lorenzo, considerando lo establecido en el punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones.**

   <u>RESPUESTA</u>: Se emite ADENDA Nº 2 en atención a la consulta Nº 5.

6. **<u>CONSULTA:</u> Las cláusulas décimo quinta y décimo sexta del contrato, se contraponen. Por otro lado, la cláusula décimo quinta es arbitraria puesto que no contempla los criterios para determinar lo que denomina "INCAPACIDAD MANIFIESTA de EL CONCESIONARIO para cumplir cualquiera de las cláusulas contractuales", es decir, deja librado a la apreciación personal o la subjetividad lo que debe entenderse por INCAPACIDAD MANIFIESTA, ante tal subjetividad EL CONCEDENTE se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, por medio de una comunicación escrita simple, con quince días de anticipación". En otros términos, el nuevo adjudicatario, luego de haber realizado una millonaria inversión para equipar la cantina, puede verse afectado por la apreciación subjetiva sobre lo que se denomina "INCAPACIDAD MANIFIESTA" y como consecuencia, proceder a la rescisión del contrato. Además, en el siguiente párrafo, no se contempla la posibilidad de que el adjudicatario ejerza su derecho a la defensa, contrariando lo previsto en el Art. 16 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Art. 17 de dicha Carta Magna. En relación a lo expuesto, consultamos si tal cláusula no debería ser ajustada.**

Lic. AGUSTÍN GAVILÁN VIERA
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

Campus de la UNA- San Lorenzo, Teléf. /Fax.: (021) 577-016 - Casilla de Correo Nro. 765
E-mail: lsosa@ing.una.py
Filial Isla Bogado – Luque, Paraguay- Teléfono. /Fax.: (021) 644-070

ACLARATORIA Nº 1

Tratándose de un servicio de importancia para la Facultad de Ingeniería de la UNA, consultamos además si resultaría adecuado que la decisión sobre la rescisión deba ser tomada por el Decano de la Facultad de Ingeniería de la UNA.

La cláusula décimo sexta, nuevamente contempla la posibilidad de rescindir el contrato por responsabilidad del adjudicatario, agregando más causales, que bien podrían unificarse en una misma cláusula, estableciendo un procedimiento que permita el derecho a la defensa del adjudicatario y criterios formales para la determinación de los incumplimientos, entonces, consultamos si las cláusulas en cuestión no podrían ser mejoradas, contemplando garantías para el adjudicatario, considerando que el espíritu de toda contratación es el cumplimiento de las cláusulas establecidas, conforme a los principios de la buena fe.
El inciso B. de la Cláusula Décimo Sexta, habla de la posible contravención de las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o en las instrucciones de ...xxxxx. Solicitamos aclaración con relación a que instrucciones podrían ser emitidas y por quién?

RESPUESTA: Las CLAUSULAS DECIMO QUINTA Y DECIMO SEXTA no se contraponen, la terminación del contrato queda implícito en cualquiera de las clausulas. **Con relación al tercer párrafo de la Cláusula décimo quinta, se procede a emitir ADENDA Nº 2, en relación a este punto.** Que queda de la siguiente forma: "EN CASO DE INOBSERVANCIA DE EL CONCESIONARIO PARA CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES, EL CONCEDENTE SE RESERVA EL DERECHO DE DAR POR TEMINADO EL CONTRATO, POR MEDIO DE UNA COMUNICACIÓN POR ESCRITA SIMPLE CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN". Asimismo, al decir que no se contempla la posibilidad de que el adjudicatario ejerza su derecho a la defensa, es una apreciación incorrecta, para ello está la CLAUSULA DECIMO SEXTA, que en el segundo párrafo explica que si EL CONCEDENTE decidiera rescindir contrato, notificará dicha resolución a EL CONCESIONARIO, quien deberá suspender los trabajos de inmediato y dispondrá de 5 (cinco) días calendarios a contar desde el día de la notificación para pronunciarse. Además también se cuenta con la CLAUSULA DECIMA OCTAVA de la jurisdicción ante controversias, que expresa; "Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato de concesión será sometida a un proceso de conciliación entre las partes. Los usuarios del servicio se someterán a este mismo procedimiento. En caso de que las partes no llegasen a un acuerdo procederá al Arbitraje".

Con relación al párrafo segundo de las consultas del Ítem 6, es imprescindible resaltar que el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LOS SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN – CAPITULO VIII DEL DECANO, expresa en su Artículo 77º.- Que el Decano es el representante legal de la respectiva Facultad, Asimismo también en su Artículo 84º explica cuáles son los deberes y atribuciones del Decano especificando para el caso particular el inc. "a) Ejercer la representación legal y la dirección de la Facultad...", por ende corresponde al Decano la toma de decisiones como Representante Legal de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.

Con relación al tercer párrafo de las consultas del Ítem 6, las cláusulas del contrato están distribuidas de acuerdo a los modelos estándares y el contenido de acuerdo a las

Lic. AGUSTÍN GAVILÁN VIERA
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

Campus de la UNA- San Lorenzo, Teléf. /Fax.: (021) 577-016 - Casilla de Correo Nro. 765
E-mail: lsosa@ing.una.py
Filial Isla Bogado – Luque, Paraguay- Teléfono. /Fax.: (021) 644-070

necesidades Institucionales, en relación a las garantías se puede apreciar y mencionando nuevamente que, está la CLAUSULA DECIMO SEXTA, que en el segundo párrafo explica que si EL CONCEDENTE decidiera rescindir contrato, notificará dicha resolución a EL CONCESIONARIO, quien deberá suspender los trabajos de inmediato y dispondrá de 5 (cinco) días calendarios a contar desde el día de la notificación para pronunciarse. Esta Clausula permite a El CONCESIONARIO a exponer sus argumentos de defensa dentro del plazo estipulado, Así como también la CLAUSULA DECIMA OCTAVA de la Jurisdicción ante controversias.

7. **CONSULTA: Los jugos de frutas, postres, lácteos, cafetería, bebidas gaseosas, agua en botella, no poseen unidad de medida para su cotización.**
Se solicita la provisión de gaseosas en botellas de vidrio descartables, se solicita aclarar este punto, en atención a que las empresas que proveen ese producto no poseen botellas de vidrio descartable. Para las cantinas y comedores universitarios las empresas proveedoras no recomiendan la venta de gaseosas retornables, debido a que se produce una alta pérdida de envases.

RESPUESTA: Se emite ADENDA Nº 2 en atención a la consulta Nº 7.

8. **CONSULTA: Se solicitará o no que el oferente cuente con móviles que posean Certificado de Habilitación de Transportes de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal como lo exige el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) establecido en la Ley Nº 2426/04 y el Decreto Nº 1324/14 para transporte de productos de origen animal.**

RESPUESTA: Según la Ley Nº 2.426 que crea el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA), en su Artículo Nº 8.- Serán Funciones de la SENACSA: "*...f) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes y normas reglamentarias, a las que estén sujetas las personas físicas o jurídicas en el ámbito de su competencia; ...k) Registrar, habilitar, fiscalizar y clausurar establecimientos de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización de los productos del área de su competencia".* Por ende el órgano encargado para fiscalizar y/o realizar los controles respectivos es SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA), No está demás mencionar que la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, pues los oferentes no pueden alegar desconocimiento de la Ley, menos aún si afecta el trabajo o servicio que prestan.

9. **CONSULTA: Por medio de la presente en referencia al Llamado y Requisitos d) y e) de Contenido del Sobre Nº 1 en el Pliego de Bases y Condiciones, mencionamos y recordamos que es de público conocimiento la "HUELGA GENERAL continua" de los Funcionarios Judiciales, Funcionarios de Registros Públicos y de Automotor.**

Esta mención se debe a que desde el 12 de Noviembre del corriente, fecha en que dieron por iniciada la Huelga General, no podemos solicitar nuestras

Lic. AGUSTÍN CANALAN VIERA
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

Campus de la UNA- San Lorenzo, Teléf. /Fax.: (021) 577-016 - Casilla de Correo Nro. 765
E-mail: lsosa@ing.una.py
Filial Isla Bogado – Luque, Paraguay- Teléfono. /Fax.: (021) 644-070

ACLARATORIA Nº 1

Constancias del Registro General de Quiebras y de no hallarse en Interdicción Judicial; cuando el Llamado a Licitación fue publicado posteriormente, ya en fecha 16 de Noviembre del cte., y dichos tramites no son realizados con frecuencia por su corta duración y por ser un documento a realizar según solicitud de ciertas Instituciones.

De igual manera, pudimos ocasionalmente meter la solicitud VIA WEB (Foto de pantalla adjunta), pero no tenemos la certeza de que nos otorguen, mientras dure la Huelga, antes de la fecha y hora tope de Presentación de las Ofertas, que según Comunicado (Copia Adjunta) la misma tiene por finiquito fecha 11 de Diciembre del cte.

Por ello solicitamos la prórroga, modificación del PBC en dicho punto o adenda aclaratoria al respecto de nuestra inquietud con referencia al llamado, para lograr así el espíritu de "libre competencia" y mismas posibilidades, ya que esto podría afectar a todos o favorecer fortuitamente a unos pocos. O solicitar dichos documentos, formalmente, una vez que se levante la Huelga mencionada, durante un periodo posterior a la Apertura de Ofertas, en la Etapa de Evaluación o ya para la firma de Contrato con el Adjudicado; o que no sea causal de "descalificación automática", ya que se encontraran en trámite o imposibilitados de solicitar, como señalan en el PBC.

RESPUESTA: Se emite ADENDA Nº 2 en atención a la consulta Nº 9.

Atentamente,

Lic. Agustín Gavilán Viera
Jefe de la UOC

Campus de la UNA- San Lorenzo, Teléf. /Fax.: (021) 577-016 - Casilla de Correo Nro. 765
E-mail: lsosa@ing.una.py
Filial Isla Bogado – Luque, Paraguay- Teléfono. /Fax.: (021) 644-070